Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

A. SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos públicos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación a contratar electrónica y en el presente documento.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación electrónica y en el presente documento.
8. Suministre toda la información requerida a través de la invitación electrónica y el presente documento.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
10. Cumpla las instrucciones que en la invitación electrónica y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo señalado en caso de indisponibilidad del SECOP II.
12. Revise los formatos y anexos a la invitación electrónica, diligéncielos totalmente.
13. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo señalado en el presente documento (en caso de indisponibilidad del SECOP II), dentro del horario estipulado en la invitación electrónica para cada hito del proceso.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así como toda la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso (principio de responsabilidad); que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que la invitación está completa y contiene elementos suficientes y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

B. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere adelantar un proceso de selección de contratación directa, invita al posible oferente a presentar oferta de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación y en la invitación electrónica:

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones

interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de

DEFINICIONES	
	ejecución del objeto del Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, actividades, obligaciones y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** por los proponentes.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

7. Presentación de Observaciones:

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la solicitud de oferta y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

8. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya emitido dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II, confirmada la indisponibilidad y con el fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección de contratistas y atendiendo el protocolo de indisponibilidad, una vez superada la situación, la entidad podrá modificar el cronograma del proceso.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "**protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II**" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: sonia.acosta@fac.mil.co

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II que impida la presentación de ofertas, el proponente deberá:

1. Reportar la falla inmediatamente a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, comunicándose a los siguientes teléfonos:

- En Bogotá: (601) 745 6788
- Línea gratuita nacional: 01 8000 52 08 08

Tras el reporte, se le asignará un número de caso, el cual deberá conservar.

2. Informar a la entidad contratante, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, mediante correo electrónico dirigido a sonia.acosta@fac.mil.co

El mensaje deberá contener, de forma clara y expresa, al menos la siguiente información:

a. Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando.
b. Nombre de la cuenta registrada en SECOP II (usuario proponente).
c. NIT o documento de identificación del proponente.
d. Nombre de la persona de contacto.
e. Número de caso asignado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE.

Remisión general al protocolo para otros eventos de indisponibilidad

Para los demás eventos e hitos no relacionados directamente con la presentación de ofertas —incluidos, entre otros, los referidos a la etapa de observaciones, aclaraciones, suscripción del contrato, ejecución contractual o cualquier otro momento del Proceso de Contratación en el cual se vea afectada la actuación del proponente o de la Entidad Estatal debido a la indisponibilidad del SECOP II—, se deberá observar lo previsto en el "*protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II*", disponible en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente. La aplicación del protocolo en dichos casos se sujetará a las instrucciones específicas allí contempladas, en especial lo previsto en los numerales 6, 7, 9 y 10 de la citada Guía, incluyendo los deberes de documentación, comunicación oportuna, y conservación de evidencia.

Estudios de seguridad (SI APLICA)

Una vez adjudicado el contrato, en caso de ser requerido por la Entidad, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

10. Presentación de ofertas:

Se entenderá recibida por la Entidad la oferta que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentre publicada en plataforma SECOP II.

Se dará por no presentada la propuesta que no haya sido publicada en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente Solicitud de oferta. No será tenida como recibida la oferta que

haya sido presentada por medios distintos al SECOP II o que no haya sido presentada de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

11. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. Para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

12. Ofertas Parciales.

El proponente no puede presentar propuestas parciales, es decir, que debe ofrecer todos los servicios y/o bienes requeridos en el Anexo Técnico de la presente solicitud de oferta.

13. Evaluación de las ofertas:

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Solicitud de oferta y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, podrá requerir al Proponente y las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

14. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Causales de declaratoria de desierto:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) La Oferta no resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, económicos previstos en la presente solicitud de oferta;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

16. Adjudicación o declaratoria de desierta:

Se procederá a la adjudicación del proceso, una vez sea recibido el Informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador, en el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

C. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Lugar de ejecución del contrato:

El contratista entregará los ítems objetos del contrato de acuerdo con concepto expedido por la Dirección de Material de la FAC, mediante concepto de comercio exterior No. 064-2026 enviado según oficio No FAC-S-2026-148871-CI del 28 julio de 2026, aplicable al presente proceso contractual, así:

- **ÍTEM 1 ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO Y EQUIPO ASOCIADO:** FCA (Free Carrier at), en las instalaciones de Embraer S.A. en Gavião Peixoto- Brasil, INCOTERMS® 2020.

- **ITEM 2 ADQUISICIÓN SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN:** DAP (Delivery at place), Deposito Privado de la FAC, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá D.C., Colombia, INCOTERMS® 2020.

- **ITEM 3 ENTRENAMIENTO:** Lugar de prestación del servicio en Sao José dos Campos Brasil.

- **ITEM 4 VUELO FERRY:** Para la primera aeronave, desde las instalaciones de Embraer S.A. en Gavião Peixoto - Brasil a la Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá D.C., Colombia.

2. Plazo de ejecución del contrato:

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2030.

La entrega de las aeronaves se realizará según Anexo D – Plan de Entregas y Pagos, así:

ÍTEM 1 ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO Y EQUIPO ASOCIADO:

- PRIMERA ENTREGA: La primera aeronave y su equipo asociado será entregado durante el año 2029, a más tardar el 30 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo D – Plan de Entregas y Pagos”.
- SEGUNDA ENTREGA: La segunda aeronave y su equipo asociado será entregado durante el año 2030, a más tardar el 30 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo D – Plan de Entregas y Pagos”.

ÍTEM 2 ADQUISICIÓN SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN:

El plazo de ejecución correspondiente al soporte logístico y los demás requerimientos necesarios para su operación se regirá por lo establecido en el “Anexo D – Plan de Entregas y Pagos”.

ÍTEM 3 ENTRENAMIENTO:

El plazo de ejecución correspondiente a entrenamiento se regirá por lo establecido en el “Anexo D – Plan de Entregas y Pagos”.

ÍTEM 4 VUELO FERRY:

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la primera aeronave en las instalaciones de Embraer S.A. en Gavião Peixoto - Brasil.

3. Forma de pago:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana pagará al contratista el valor del contrato resultante de este proceso, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, así:

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

3.1.1. Pago Anticipado

El valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 182.872.498)** se pagará en calidad de pago anticipado de la siguiente manera:

- Con cargo a la vigencia fiscal 2027 la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 94.337.349)**, a ser pagados con cargo a la vigencia 2027, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, la cual se presentará en enero de 2027 y no con anterioridad, siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Con cargo a la vigencia fiscal 2028 la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 88.535.149)**, El pago se efectuará con cargo a la vigencia 2028, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, la cual se presentará en enero de 2028 y no con anterioridad.

Nota 1. El valor por concepto de pago anticipado para la vigencia 2027, expresado en dólares estadounidenses, podrá incrementarse hasta agotar el monto total en pesos asignado por el Ministerio de Defensa Nacional para esa vigencia fiscal. Dicho valor podrá será descontado del pago correspondiente a las vigencias siguientes.

3.1.2. El valor de pago restante

El valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 183.557.873)**, se pagará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes o servicios establecidos en el "Anexo D – Plan de entregas y Pagos" y demás requisitos establecidos para el pago, así:

- Con cargo a la vigencia fiscal 2028 la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.511.362).**

- Con cargo a la vigencia fiscal 2029 la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 91.046.511).**

- Con cargo a la vigencia fiscal 2030 la suma de **NOVENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 90.000.000).**

Nota 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscritos por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos y documentos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2. La Entidad efectuará únicamente aquellas retenciones que sean obligatorias en virtud de la legislación aplicable. Salvo dichas retenciones legales obligatorias, todos los pagos que deba realizar la FAC en virtud del presente Contrato se efectuarán en su totalidad, sin compensación, deducción o retención alguna.

Nota 3. El pago se efectuará previa autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se podrán efectuar pagos parciales contra entregas parciales, de acuerdo con la disponibilidad del cupo de PAC de la unidad ejecutora.

Nota 4. La falta de PAC no constituirá causal de suspensión, reducción o eliminación de las obligaciones de pago.

Nota 5. Los pagos se realizarán en fondos inmediatamente disponibles mediante transferencia bancaria en la cuenta informada por el CONTRATISTA. Cualquier cambio de cuenta deberá solicitarse con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha estimada de pago, adjuntando la certificación bancaria correspondiente, y con la aceptación expresa de la FAC.

Nota 6. Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente lo contrario, todos los pagos efectuados por la FAC a Embraer S.A. en virtud de este Contrato serán definitivos y no reembolsables.

Asimismo, en caso de terminación del Contrato como consecuencia de un incumplimiento de la FAC o por decisión unilateral de esta, la FAC será responsable de pagar a Embraer S.A. únicamente los valores causados y pendientes de pago, así como cualquier otra suma adeudada por los bienes entregados, servicios prestados y demás obligaciones ejecutadas por Embraer S.A. hasta la fecha efectiva de terminación del Contrato.

4. Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5. Determinación de los impuestos a que haya lugar

De acuerdo con lo conceptuado por la Dirección Financiera FAC, mediante oficio radicado FAC-S-2026-074797-CI, anexo a este documento, los bienes y servicios a ser adquiridos, que tiene por objeto de contrato ***“ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO, ENTRENAMIENTO, EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN SEGÚN ANEXOS TÉCNICOS”,*** están sujetos a los impuestos y aranceles relacionados en el concepto y desarrollados a continuación:

5.1. Impuesto sobre las ventas

Con base en la descripción del objeto contractual "(...) EL ENTRENAMIENTO, EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN", debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el siguiente artículo del Estatuto Tributario, en los siguientes términos;

> "ARTÍCULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. (Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016). El impuesto a las ventas se aplicará sobre:
> (…)
> c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;
> d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente"(…)

En cuanto a la tarifa vigente, se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en el “ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.”

Importaciones que no causan el Impuesto Sobre las Ventas

Por otra parte, el artículo 428 del Estatuto Tributario, se refiere únicamente a las importaciones excluidas del IVA, en virtud de lo cual el literal "d" alude a la importación de armas y municiones que se haga para la defensa nacional, acorde con el artículo 1 del Decreto 695 de 1983, donde establece los elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que se consideran como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo.

Así mismo, el Decreto 1625 de 2016 establece:

“ARTÍCULO 1.3.1.9.1. IMPORTACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES Para efectos de la exención de que trata el artículo 17 del Decreto 2368 de 1974 (Hoy literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario), la Aduana Nacional exigirá únicamente al interesado al momento de la nacionalización los siguientes documentos:

Cuando se trate de la importación de armas o municiones, se deberá contar con certificación del Ministerio de Defensa Nacional o de su delegado, en la que conste que estas serán destinadas a la defensa nacional.

PARÁGRAFO. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Aduana Nacional se abstendrá de cobrar el impuesto sobre las ventas correspondientes". (Subrayado fuera de texto)."

Adicionalmente, en el "ARTÍCULO 1.3.1.14.18. DEFINICIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL DE GUERRA. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación manejo y mantenimiento de los mismos.

Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

2. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(…)

14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

(…)"

5.2. Retención sobre el Impuesto a las Ventas

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 420 del E.T., referente a los hechos sobre los cuales recae el impuesto a las ventas en su literal "c" hace referencia a "La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos"; de acuerdo con la aplicación del IVA correspondiente a los servicios prestados por no residentes, se establece que para efectos de retención en la fuente a título de IVA es sobre el 100% del valor de dicho impuesto, el cual equivale a la tarifa general del 19% establecida en el artículo 468 del Estatuto Tributario, de acuerdo a la aplicación del artículo 437-1.

5.3. Impuesto Sobre la Renta

En lo que respecta al impuesto sobre la renta, se puede decir que toda persona natural o jurídica es contribuyente sobre este impuesto, salvo las excepciones previstas en la ley y sujetas al cumplimiento de los preceptos establecidos en la obligación sustancial, de tal forma, que para este caso en específico se debe tener presente, inicialmente, por lo menos lo establecido en el artículo 2 y 12 del Estatuto Tributario.

Asimismo, y con base a lo anterior, debe tenerse en cuenta la descripción del objeto contractual "(...) EL ENTRENAMIENTO, EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN", así:

"Artículo 2. Contribuyentes. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial."
"Artículo 12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto. (…)

Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional." (negrilla fuera de texto).
Asimismo, se debe tener presente qué se considera como ingresos de fuente nacional, para lo cual es necesario observar lo dispuesto en el artículo 24 ibídem, el cual, entre otros aspectos, considera lo siguiente:

5.4. Ingresos de Fuente Nacional

Según el Artículo 24 del Estatuto Tributario" Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación (...)".

En conclusión, de acuerdo con el objeto del contrato, es claro que la adquisición de las aeronaves está exenta en cuanto IVA y Retención en la Fuente; no obstante, en lo que corresponde al entrenamiento, equipo asociado,

soporte logístico y demás requerimientos para su operación, específicamente lo correspondiente al servicio (no bienes), es necesario aclarar lo siguiente:

5.5. Retención en la Fuente sobre Rentas de Capital

Referente a los ingresos de fuente nacional en donde se ha establecido el tipo de impuesto (RENTA), el sujeto pasivo (sociedades y entidades extranjeras), y el hecho generador (prestación de servicios dentro del territorio colombiano), se hace necesario determinar la tarifa vigente, para lo cual se debe remitir al Artículo 408 - Tarifas para Rentas de Capital y de Trabajo, del mismo Estatuto, el cual determina:

“Los pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, están sujetos a retención en la fuente a la tarifa única del veinte por ciento (20%), a título de impuestos de renta, bien sea que se presten en el país o desde el exterior.”

5.6. Impuesto de Industria y Comercio

Con base en la descripción del objeto contractual ***"(...) EL ENTRENAMIENTO, EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN"***, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1983, el impuesto de industria y comercio se genera sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o se realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Sobre la base gravable definida por la mencionada ley en su artículo 33 se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y
2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

5.7. Territorialidad en Actividad de Servicios

Conforme en lo establecido en la Ley 1819 de 2016 en el artículo 343; (…)

"3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este", siendo esto lo que corresponde al entrenamiento, equipo asociado, soporte logístico y demás requerimientos para su operación (no bienes).

Es pertinente indicar que la autoridad tributaria competente en Colombia de conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 10 del Decreto 1321 de 2011, es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuya función de está es absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, por lo cual los conceptos emitidos por esta Dirección, son elaborados de acuerdo a la interpretación de la norma y servirán de apoyo, pero no pueden considerarse imposiciones por sí mismas.

5.8. Gastos de Nacionalización

De acuerdo con el Concepto No 064-2026 de la Subdirección de Comercio Exterior de la FAC de fecha 28 de julio de 2026, a continuación, se presentan los términos aranceles aplicables al presente proceso:

Tabla 22
ARANCELES

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO, ENTRENAMIENTO, EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, SIN ANEXOS TÉCNICOS.
INCOTERM RECOMENDADO	**IMPORTACIÓN** **LOTE 1 AERONAVE:** ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO, ENTRENAMIENTO FCA (Free Carrier at), Lugar de entrega a convenir con la empresa contratada, INCOTERMS® 2020.  **Se recomienda FCA** para la importación con el objetivo de que el vendedor asuma los costos y riesgos asociados a la responsabilidad de documentos de aduana de origen para la entrega (licencias de exportacíon y otros documentos soportes)de la mercancía hasta el lugar de entrega acordado. **LOTE 2 SOPORTE LOGISTICO:** EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN. DAP (Delivery at place), Deposito Privado de la FAC, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá, INCOTERMS® 2020. • Tener en cuenta: INFORMACION PARA CONSIGNAR EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE  **Se recomienda DAP** para la importación con el objetivo de que el vendedor asuma todos los costos y riesgos asociados al transporte de la mercancía hasta el lugar de destino, esto incluye los costos de fletes, seguros y liberacion del documento de transporte. **REEMBARQUE y/o DEVOLUCIÓN** En caso que se presente una situación de reembarque y/o devolución, en donde el material no pueda ser recibido por la FAC, esta operación deberá realizarse bajo el siguiente INCOTERM: FCA (Free Carrier), Deposito Privado, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá, INCOTERMS® 2020

	 **GARANTIA** En caso que se presente una situación de material por garantía, esta operación deberá realizarse bajo el siguiente INCOTERM como aplique en cada caso: • **IMPORTACIÓN:** DAP (Delivery at place), Deposito Privado de la FAC, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá, INCOTERMS® 2020. • **EXPORTACIÓN:** FCA (Free Carrier), Deposito Privado de la FAC, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá, INCOTERMS® 2020

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA ENTREGA	1. Original de documentos de transporte con flete liberado y consignado a nombre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Deposito Privado, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá Colombia. 2. Original de la factura comercial, numerada, fechada, valorizada y especificando el número del contrato junto con el termino de negociación INCOTERM. 3. Certificado de Origen. (cuando se requiera aplicar a una preferencia arancelaria). 4. Cuando el material objeto del contrato sea despachado de forma diferente a lo establecido, el contratista solucionará por su cuenta, costos y riesgos de la situación presentada (ejemplo carga entregada en lugar diferente al Deposito Aduanero de FAC). 5. Para cumplimiento de garantía todos los costos y gastos de proceso importación y exportación que se generen deben ser asumidos en su totalidad y de forma oportuna por el contratista. 6. Cuando se presenta situación de reembarque y/o devolución todos los costos y gastos que se generen deben ser asumidos por el contratista, la RMA del material deberá ser enviada a través del supervisor del contrato por canales digitales, para que esta se remita al depósito aduanero en un plazo no mayor a 5 días Calendario, una vez se determine que el material no será recibido por parte de la FAC. 7. El contratista estará obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos requeridos en casos de ser necesitados para el cumplimiento del contrato, despacho y envió del material sin novedad.
INFORMACIÓN PARA CONSIGNAR EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE	El proveedor deberá consignar el documento de transporte **Aéreo** teniendo en cuenta la información que se relaciona a continuación: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - NIT 899999102-2 BASE AEREA CATAM DEPOSITO ADUANERO PRIVADO FAC AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA - COLOMBIA El proveedor deberá consignar el documento de transporte **Marítimo** teniendo en cuenta la información que se relaciona a continuación: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - NIT 899999102-2
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Clasificación arancelaria de cada uno de los ítems se hace según al nuevo Arancel de Aduanas de Colombia Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 y Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y de comercio articulo 1 (Nación Más Favorecida).

PROCESO	DESCRIPCION SUBPARTIDA	SUBPARTIDA	ARANCEL	IVA	LICENCIA	OBS
AERONAVE: ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE TRANSPORTE TÁCTICO MILITAR PESADO, ENTRENAMIENTO.	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	88.02.40.00.00	0%	0%	ANUAL	Ver cuadro de acuerdos comerciales
SOPORTE LOGISTICO: EQUIPO ASOCIADO, SOPORTE LOGÍSTICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN.	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas	88.07.30.00.00	0%	0%	ANUAL	Ver cuadro de acuerdos comerciales
	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes. - Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes: - - Los demás	88.05.29.00.00	0%	0$	ANUAL	Ver cuadro de acuerdos comerciales

OBSERVACIONES ADICIONALES	- Para acogernos a las preferencias arancelarias derivadas de Acuerdos Comerciales con los diferentes países, es imprescindible el certificado de origen expedido por el proveedor al momento de la exportación donde acredite que la mercancía allí detallada es fabricada o producida en el país que se indica como origen. - Si el material importado no posee certificado de origen la Subdirección de Comercio Exterior, realizará un proceso inicial de desaduanamiento en modalidad temporal con el fin de disponer de la mercancía y la Subdirección de adquisiciones de ACOFA o el ente encargado deberá realizar la consecución de recursos para el pago de los impuestos, para lo cual se cuenta con seis (6) meses a partir de la nacionalización de la mercancía en SUBCE. - Cabe aclarar que los tributos aduaneros son potestad del gobierno y este podrá variar en el tiempo de acuerdo a decretos, normas y estatutos que puedan regir al momento de la llegada del material al Territorio Aduanero Nacional. Se anexa cuadros acuerdos comerciales.

Teniente Coronel JORGE ALBERTO VARON ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIO EXTERIOR

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.02.40.00. 00

Descripción	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg BIEN DE CAPITAL
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3.	Brasil con Código 014	0.00%	-
4.	Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5.	México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6.	Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7.	Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
9.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
10.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
11.	TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
12.	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
13.	TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
14.	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
15.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
16.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
17.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
18.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
19.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
20.	ALC Noruega - cód acuerdo143 - Grav ptos remanufacturados	0.00%	-
21.	ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
22.	ALC Islandi-cód acdo 149- Grav ptos remanufacturados	0.00%	-
23.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
24.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
25.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
26.	COREA Cod. 156	0.00%	-
27.	Costa Rica - General	0.00%	-
28.	211 ACE 72 General	0.00%	-
29.	214 ACE 72 G	0.00%	-
30.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
31.	220 ACE72 URG	0.00%	-

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00. 00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
3.	TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
4.	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
5.	TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
6.	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
7.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
8.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
9.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
10.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
11.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
12.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
13.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
14.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
15.	COREA Cod. 156	0.00%	-
16.	Costa Rica - General	0.00%	-
17.	211 ACE 72 General	0.00%	-
18.	214 ACE 72 G	0.00%	-
19.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
20.	220 ACE72 URG	0.00%	-
21.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
22.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
23.	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.05.29.00. 00

Descripción	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes. - Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes: - - Los demás
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)** — u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3.	Brasil con Código 014	0.00%	-
4.	Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
5.	Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
6.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
7.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
8.	TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
9.	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
10.	TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
11.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
12.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
13.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
14.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
15.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
16.	ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
17.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
18.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
19.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
20.	COREA Cod. 156	0.00%	-
21.	Costa Rica - General	0.00%	-
22.	211 ACE 72 General	0.00%	-
23.	214 ACE 72 G	0.00%	-
24.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
25.	220 ACE72 URG	0.00%	-
26.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
27.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
28.	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

6. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No aplica

7. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de

10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

9. Cláusula de catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

10. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y por tanto, hace parte integrante de la presente solicitud de oferta.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

D. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

Los requisitos habilitantes que debe presentar el proponente están plenamente detallados en la solicitud de oferta (electrónica y/o anexo a la solicitud oferta) publicados en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso de la referencia, sin embargo, por dificultades en el detalle de la invitación electrónica se detalla a continuación los siguientes:

1. Requisitos habilitantes jurídicos:

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los consignados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

2. Requisitos habilitantes Técnicos:

2.1. Experiencia para proponentes extranjeros:

No aplica.

2.2 Aceptación Especificaciones y Garantías Técnicas

De acuerdo con el cuestionario de plataforma SECOP II.

El Comité Técnico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica.

3. Requisitos habilitantes económicos

3.1 Estados Financieros

Para efectos de la verificación económica y financiera, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos, correspondientes al corte del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco

(2025), de conformidad con las leyes y normas del respectivo país de origen:

- Estado de situación financiera (anteriormente denominado balance general).
- Estado de resultados (anteriormente denominado estado de pérdidas y ganancias).
- Notas a los estados financieros.

El Estado de situación financiera estará discriminada de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
- PASIVOS: Corriente, no corriente y total
- PATRIMONIO

En el estado de resultados o notas a los estados financieros deberá estar discriminada la utilidad operacional y los gastos de intereses.

Los estados financieros incluidas sus notas deberán ser presentados en su idioma original, acompañados de la correspondiente traducción al castellano.

La traducción al castellano deberá ser oficial y corresponder fielmente al contenido de los documentos presentados en idioma extranjero. Para todos los efectos de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad tendrá en cuenta la traducción al castellano.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por la autoridad competente del país donde se origina el documento.

3.2. Certificación, reporte o dictamen de auditoría externa de los estados financieros.

El proponente deberá anexar a su propuesta la certificación, reporte o dictamen de auditoría externa de los estados financieros correspondiente al corte del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las leyes y normas del respectivo país de origen, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El dictamen de los estados financieros deberá ser expedido por la respectiva firma auditora o equivalente del proponente.
- El dictamen deberá indicar que la información presenta razonablemente todos los aspectos significativos de la situación financiera de la compañía, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

El dictamen deberá ser presentado en su idioma original, acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La traducción al castellano deberá ser oficial y corresponder fielmente al contenido del documento presentado en idioma extranjero.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por la autoridad competente del país donde se origina el documento.

3.3 Certificación Bancaria

Certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país o ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

Nota 1: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

3.4 Datos básicos beneficiario cuenta

El proponente deberá presentar con su oferta el formulario beneficiario cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días, como requisito previo para la

suscripción del contrato.

3.5 Indicadores de capacidad financiera y organizacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” del Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 399 de 2021, el MDN realizará la verificación de los siguientes indicadores:

3.5.1 Capacidad Financiera

Tabla 23
Indicadores financieros sujetos de verificación:

Indicador	Formula	Valor a evaluar
Índice de liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,0
Índice de endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Pasivo total / Activo total	0,45 ≤ x ≤ 0,90
Cobertura de Intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Utilidad operacional / Gastos intereses	≥ 2
Solvencia Económica (Activo Total/Pasivo Total). Determina la capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones financieras en el medio o largo plazo.	Activo total / Pasivo total	≥ 1,1
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ 50% Presupuesto Oficial en dólares estadounidenses

3.5.2. Capacidad Organizacional

Tabla 24
Indicadores sujetos de verificación:

Indicador	Formula	Valor a evaluar
Rentabilidad del patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0.10
Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0.03

3.6 Documentos Adicionales

Cuando el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Comité Económico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica, financiera y organizacional.

E. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta deberá presentarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD) con precios fijos y firmes durante la ejecución del contrato, diligenciando el formulario de oferta económica y lo correspondiente a la nota aclaratoria para la presentación de la Oferta económica SECOP II. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana realizará la verificación de cantidades y precios con base en la oferta económica presentada por el oferente en los referidos documentos, la cual no podrá exceder el valor cotizado por la empresa para cada uno de los ítems.

Nota 1: Los precios ofertados para el presente proceso de adquisición deberán ser fijos y firmes, y no estarán sujetos a fórmulas de escalación, indexación, ni a ningún tipo de actualización monetaria o ajuste durante la vigencia del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA OFERTA SI HAY LUGAR A ELLA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El contratista deberá considerar integralmente el marco tributario aplicable en Colombia, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes vigentes al momento de estructurar su oferta económica, así como analizar el impacto que estos puedan tener en la conformación de los precios. En consecuencia, se entenderá que la propuesta presentada contempla la totalidad de las obligaciones tributarias a su cargo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por este concepto durante la ejecución del contrato.

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica SECOP II:

Además de la presentación del formulario de oferta económica, el proponente deberá diligenciar el Valor total de la Oferta económica en la Plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto en pesos colombianos, es decir la suma de ($1.566.000.000.000).

Causales de rechazo de las ofertas:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando se evidencie confabulación y/o haya indicios que indiquen de la conducta colusoria o fraudulenta entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ministerio.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la solicitud de oferta, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando la oferta es presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
10. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
11. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
13. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
15. Presentar más de una oferta económica **con** valores distintos.
16. No presentar oferta económica.